

Juzgados Administrativos de Valledupar (Implementación)-Juzgado Administrativo 008 Administrativa
ESTADO DE FECHA: 20/04/2022

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	20001-33-33-008-2018-00269-00	JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO	ELISA FRANCISCA ZAPATA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - UGPP	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	19/04/2022	Auto Concede Recurso de Apelación	...	
2	20001-33-33-008-2018-00518-00	JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO	ERNESTO ANTONIO VILLAREAL CORDOBA Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	Acción de Reparación Directa	19/04/2022	Auto que Ordena Correr Traslado	Se ordena correr traslado al Informe Pericial No. UBTNJ-DSB-00693-2022 del día 1 de marzo de 20221, presentado por la Dra. Heliana Asmed Camacho Reyes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Cienci...	
3	20001-33-33-008-2019-00076-00	JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO	ARMANDO BRITO SOLANO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	19/04/2022	Auto de Obedezcase y Cúmplase	...	
4	20001-33-33-008-2019-00096-00	JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO	MIGUEL ALBERTO RINCON PINZON	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	19/04/2022	Auto Rechaza Recurso de Apelación	por extemporáneo...	
5	20001-33-33-008-2019-00118-00	JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO	YULENIS VELAIDES ROJAS	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	19/04/2022	Auto de Obedezcase y Cúmplase	...	
6	20001-33-33-008-2019-00136-00	JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO	PEDRO ANTONIO - PINZON ALVAREZ	CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR)	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	19/04/2022	Auto de Obedezcase y Cúmplase	...	
7	20001-33-33-008-2019-00279-00	JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO	JAVIER MUEGUES BAQUERO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	19/04/2022	Auto de Obedezcase y Cúmplase	...	
8	20001-33-33-008-2019-00287-00	JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO	LUIS WILFRIDO MENDOZA AREVALO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	19/04/2022	Auto de Obedezcase y Cúmplase	...	
9	20001-33-33-008-2019-	JUAN PABLO CARDONA	YEISY MILENA LIÑAN GUERRA	AREA METROPOLITANA DE	Acción de	19/04/2022	Auto	Se requiere al abogado ALBERTO LUIS	

	00335-00	ACEVEDO		VALLEDUPAR	Nulidad y Restablecimiento del Derecho		Requiere Apoderado	GUTIERREZ GALINDO y a la parte demandada, para que a la mayor brevedad posible aporte al expediente judicial, el acto administrativo por medio del cual, se nombró ...	
10	20001-33-33-008-2020-00203-00	JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO	BETTY ROCHA JALK	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DEPARTAMENTO DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	19/04/2022	Auto Concede Recurso de Apelación	...	
11	20001-33-33-008-2020-00222-00	JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO	LUZ MILA MANJARREZ BRITTO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	19/04/2022	Auto Concede Recurso de Apelación	...	
12	20001-33-33-008-2020-00252-00	JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO	DIANA MARIELA ROMERO SANCHEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	19/04/2022	Auto Concede Recurso de Apelación	...	
13	20001-33-33-008-2020-00256-00	JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO	MARITZA - PUENTES COSIO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	19/04/2022	Auto Concede Recurso de Apelación	...	
14	20001-33-33-008-2020-00257-00	JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO	MARIA TERESA - PACHECO LOPEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	19/04/2022	Auto Concede Recurso de Apelación	...	
15	20001-33-33-008-2020-00258-00	JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO	LESBIA MARIA MONTERO DITTA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	19/04/2022	Auto Admite Recurso de Apelación	...	
16	20001-33-33-008-2020-00275-00	JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO	CARMEN CORINA PINTO MANOSALVA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DEPARTAMENTO DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	19/04/2022	Auto Concede Recurso de Apelación	...	
17	20001-33-33-008-2020-00276-00	JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO	HECTOR JOSE BELEÑO TORRES Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DEPARTAMENTO DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	19/04/2022	Auto Concede Recurso de Apelación	...	
18	20001-33-33-008-2020-00277-00	JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO	JUAN BAUTISTA CASTAÑO MENDOZA Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG	Acción de Nulidad y	19/04/2022	Auto Concede	...	

				- DEPARTAMENTO DEL CESAR	Restablecimiento del Derecho		Recurso de Apelación		
19	20001-33-33-008-2020-00282-00	JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO	NATIVIDAD DEL ROSARIO DOMINGUEZ CABALLERO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DEPARTAMENTO DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	19/04/2022	Auto Concede Recurso de Apelación	...	
20	20001-33-33-008-2020-00283-00	JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO	RAFAELA RIOS BADILLO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DEPARTAMENTO DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	19/04/2022	Auto Concede Recurso de Apelación	...	
21	20001-33-33-008-2021-00021-00	JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO	ABEL MACHADO RIOS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DEPARTAMENTO DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	19/04/2022	Auto Concede Recurso de Apelación	...	

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: ELISA FRANCISCA ZAPATA.
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP Y ALICIA
RODRIGUEZ PEÑARANDA.
RADICADO: 20-001-33-33-008-2018-00269-00

En el efecto suspensivo, concédanse los recursos de apelación interpuestos y sustentados oportunamente por el apoderado de la parte demandante y la parte demandada, contra la sentencia proferida por este Despacho el veintiocho (28) de febrero de 2022 (Artículos 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 67 de la Ley 2080 de 2021).

En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para que se surta el recurso concedido.

Enlace para consulta virtual del Expediente: [C01Principal](#)

Notifíquese y cúmplase

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/jmr

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013 Hoy, 20 de abril de 2022 - Hora 8:00 A.M.
YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria

Firmado Por:

**Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b843e7208e4a1467f76a50dad288603aabecfe0afee9fc61ff9356c34d229b69**
Documento generado en 19/04/2022 03:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: ERNESTO ANTONIO VILLAREAL CORDOBA Y
OTROS.
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO –INPEC.
RADICADO: 20-001-33-33-008-2018-00518-00

- Traslado de la complementación del Informe Pericial presentado por la Dra. Heliana Asmed Camacho Reyes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Tunja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 218 del CPACA (modificado por el artículo 54 de la Ley 2080 de 2021), se dispone que la complementación del Informe Pericial No. UBTNJ-DSB-00693-2022 del día 1° de marzo de 2022¹, presentado por la Dra. Heliana Asmed Camacho Reyes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Tunja, permanezca en Secretaría a disposición de las partes por el término de tres (3) días, para efectos de su contradicción.

- Citación a la Dra. Heliana Asmed Camacho Reyes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Tunja.

Por Secretaría del Despacho cítese a la Profesional Universitaria Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Tunja, Dra. HELIANA ASMED CAMACHO REYES, mediante comunicación u oficio dirigido al correo electrónico de la mencionada perita (hcamacho@medicinalegal.gov.co; dsboyaca@medicinalegal.gov.co) advirtiéndole que su comparecencia a la audiencia que se realizará el próximo veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), a las dos y quince minutos de la tarde (02:15 PM), resulta obligatoria para efectos de llevar a cabo la contradicción del dictamen rendido en el presente proceso; advirtiéndole además, que la inasistencia sin justa causa de la Profesional Universitaria Forense, dará lugar a un proceso sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código General del Proceso y el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, donde se contempla la imposición a una sanción con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Enlace para consulta virtual del expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j08admvalledupar_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmBJ47QyfmdHpptej97ArkIBq4RXDlat87lc51H8m3y-sw?e=qW8yvvd

Notifíquese y cúmplase,

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

¹ Archivos “32CorreoMedicinaLegalRespuestaReq20220302” y “33InformePericial” del expediente electrónico.

J8/JCA/npj

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013. Hoy, 20 de abril de 2022 - Hora 8:00 A.M. YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria

Firmado Por:

Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67d0be6f779cea851fa7c5723d1651b69b9f217959b5a8c3c6f254655b702ac2
Documento generado en 19/04/2022 03:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: ARMANDO BRITO SOLANO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG.
RADICADO: 20-001-33-33-008-2019-00076-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 04 de noviembre de 2021¹, mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este despacho de fecha 15 de enero de 2021², que negó a las pretensiones de la demanda.

Enlace para consulta virtual del expediente electrónico: [20001333300820190007600](#)

Notifíquese y cúmplase,

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/jmr



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013 Hoy, 20 de abril de 2022 - Hora 8:00 A.M.

YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA

Secretaria

¹ Archivo #22 del expediente electrónico

² Archivo #07 del expediente electrónico



Firmado Por:

**Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e137109738e19bcb6b1fe235fa6503e13eaf4e515abe54abcf5751318bc3b2**

Documento generado en 19/04/2022 04:33:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: MIGUEL ALBERTO RINCON PINZON.
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA.
RADICADO: 20-001-33-33-008-2019-00096-00

Procede el Despacho a decidir si concede o no el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA, contra la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2021, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 243 del CPACA modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, dispone que son apelables las sentencias de primera instancia. A su turno, el artículo 247 del CPACA modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, el cual regula el trámite del recurso de apelación contra las sentencias, en su numeral 1 preceptúa que: *“El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia”*.

En este evento, la decisión objeto del recurso de apelación se notificó en la forma establecida en el artículo 203 del CPACA, el 12 de enero del año en curso, teniendo entonces la parte demandada hasta el día 26 de enero de 2022 para presentar el recurso de apelación, sin embargo, revisado el expediente de la referencia se encuentran dos memoriales remitidos al correo electrónico del Despacho, en tal sentido, pero uno con recibido de fecha 26 de enero de 2022 a las 6:08 PM y otro con fecha 27 de enero de 2022. (archivos #46 a 58 del expediente electrónico).

Ahora bien, el inciso 4° del artículo 109 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, regula el manejo que los juzgados le deben dar a los memoriales radicados electrónicamente, en cuya parte pertinente advierte que *“...Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*.

De esta forma, se advierte que la ley procesal pretende que las actuaciones y diligencias realizadas por los operadores judiciales y los usuarios de la jurisdicción se adelanten en el horario de funcionamiento del despacho.

Así las cosas, encuentra esta judicatura que el recurso de apelación presentado fue extemporáneo, dado que el correo electrónico que lo contenía si bien fue enviado el 26 de enero de 2022, último día de ejecutoria, lo hizo a las 6:08 p.m.¹, esto es, cuando el despacho ya había cerrado sus puertas, vale decir, cuando la jornada laboral había concluido. Ello de acuerdo con el horario de atención al público establecido por el

¹ Archivo #46 del expediente electrónico.

Consejo Seccional de la Judicatura, para los juzgados administrativos de Valledupar, a saber, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 P.M y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M².

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA, contra la sentencia dictada por este Despacho el 16 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada la presente decisión, por Secretaría, désele trámite a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, (archivo 59 y 60 del expediente electrónico).

Enlace para consulta virtual del Expediente: [C01Principal](#)

Notifíquese y cúmplase

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/jmr

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013 Hoy, 20 de abril de 2022 - Hora 8:00 A.M.
YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaría

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-cesar-3/atencion-al-usuario/horario-de-atencion-al-publico>

Firmado Por:

**Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdab8da470b38ee0c5b4d1f714e9e0738617ba6af08c30f0225efb5bf5d1c48f**

Documento generado en 19/04/2022 04:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: YULENIS VELAIDES ROJAS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG.
RADICADO: 20-001-33-33-008-2019-00118-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 02 de diciembre de 2021¹, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este despacho de fecha 17 de julio de 2020², que negó las pretensiones de la demanda.

Enlace para consulta virtual del expediente electrónico: [20001333300820190011800](#)

Notifíquese y cúmplase,

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]

JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/jmr

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013 Hoy, 20 de abril de 2022 - Hora 8:00 A.M. _____ YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria

¹ Carpeta SegundaInstancia - Archivo #07 del expediente electrónico

² Archivo #06 del expediente electrónico



Firmado Por:

**Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1af4423a6d110de405d1bc8b3f28ba5e7b409d8612be5b3abec4e083f8446c**

Documento generado en 19/04/2022 04:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO PINZÓN ÁLVAREZ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR).
RADICADO: 20-001-33-33-008-2019-00136-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 18 de noviembre de 2021¹, mediante la cual se modificó parcialmente la sentencia proferida por este despacho de fecha 05 de marzo de 2021², que accedió a las pretensiones de la demanda.

Enlace para consulta virtual del expediente electrónico: [20001333300820190013600](#)

Notifíquese y cúmplase,

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]

JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/jmr


REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013 Hoy, 20 de abril de 2022 - Hora 8:00 A.M.
YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria

¹ Archivo #26 del expediente electrónico

² Archivo #10 del expediente electrónico



Firmado Por:

**Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e137626f25accff79510dbf3123e20a38ba304978d743ac4ad4084fff659cfd**

Documento generado en 19/04/2022 04:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: JAVIER MUEGUES BAQUERO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO - FOMAG.
RADICADO: 20-001-33-33-008-2019-00279-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 25 de noviembre de 2021¹, mediante la cual se modificó y revocó parcialmente la sentencia proferida por este despacho de fecha 07 de mayo de 2021², que accedió a las pretensiones de la demanda.

Enlace para consulta virtual del expediente electrónico: [20001333300820190027900](#)

Notifíquese y cúmplase,

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]

JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/jmr

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013 Hoy, 20 de abril de 2022 - Hora 8:00 A.M.
YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria

¹ Archivo #38 del expediente electrónico

² Archivo #23 del expediente electrónico



Firmado Por:

**Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d5fd52b1f20fb51b24486106b9f0b04ab90064455bad5579135d75215a96eb**

Documento generado en 19/04/2022 04:33:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: LUÍS WILFRIDO MENDOZA ARÉVALO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG.
RADICADO: 20-001-33-33-008-2019-00287-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 18 de noviembre de 2021¹, mediante la cual se revocó la sentencia proferida por este despacho de fecha 05 de marzo de 2021², que negó a las pretensiones de la demanda.

Enlace para consulta virtual del expediente electrónico: [20001333300820190028700](#)

Notifíquese y cúmplase,

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/jmr

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013 Hoy, 20 de abril de 2022 - Hora 8:00 A.M.
YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria

¹ Archivo #34 del expediente electrónico

² Archivo #20 del expediente electrónico



Firmado Por:

**Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **112066cebf94fab031fdb539aa7587765328a29e106a403c6c938ac30f3f6162**

Documento generado en 19/04/2022 04:33:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: YEISY MILENA LIÑÁN GUERRA.
DEMANDADO: ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR.
RADICADO: 20-001-33-33-008-2019-00335-00

Previo a resolver la solicitud de reprogramación de la Audiencia Inicial presentada por el Dr. ALBERTO LUIS GUTIERREZ GALINDO¹, se requiere al mencionado profesional del derecho y a la parte demandada, para que a la mayor brevedad posible aporte al expediente judicial, el acto administrativo por medio del cual, se nombró al Dr. ANDRÉS ARTURO FERNÁNDEZ CERCHIARO como Director del ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR. Este requerimiento judicial se torna relevante para acreditar que el poderdante cuenta con la facultad legal para representar judicialmente a la entidad pública demandada, y en ese orden de ideas, otorgar poder al abogado ALBERTO LUIS GUTIÉRREZ GALINDO.

Luego de que se aporte la documentación solicitada por este Despacho Judicial se resolverá lo atinente a la reprogramación de la Audiencia Inicial.

Enlace para consulta virtual del expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j08admvalledupar_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkkpqEC1kNpBhIYsFxP-5k8BChh0iSq2WCRP8E41ABmKoA?e=dqf6QV

Notifíquese y cúmplase,

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/npj

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013. Hoy, 20 de abril de 2022 - Hora 8:00 A.M. YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria

¹ Archivos “44CorreoDemandadaSolicitaAplazarAudiencia20220408” y “45Solicitud” del expediente electrónico.

Firmado Por:

**Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a3b5663a2f2d82cf36c5b933f363399aab81fccc7c914b7123463038c864e1**

Documento generado en 19/04/2022 03:27:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: BETTY ROCHA JALK
DEMANDADO: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICADO: 20-001-33-33-008-2020-00203-00

En el efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el dieciocho (18) de febrero de 2022 (Artículos 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 67 de la Ley 2080 de 2021).

En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para que se surta el recurso concedido.

Enlace para consulta virtual del Expediente electrónico: [C01Principal](#)

Notifíquese y cúmplase

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/jmr

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013 Hoy, 20 de abril de 2022 - Hora 8:00 A.M. _____ YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria



Firmado Por:

**Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a24894e3ebf28d4270fcd0ed6671be2909d239ad180676e25e22069f1f17f44c**

Documento generado en 19/04/2022 03:27:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: LUZMILA MANJARREZ BRITO
DEMANDADO: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.
RADICADO: 20-001-33-33-008-2020-00222-00

En el efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 11 de febrero de 2022 proferida por este Despacho (Artículos 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 67 de la Ley 2080 de 2021).

En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para que se surta el recurso concedido.

Enlace para consulta virtual del Expediente electrónico: [C01Principal](#)

Notifíquese y cúmplase

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/jmr

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013 Hoy, 20 de abril de 2022 - Hora 8:00 A.M. _____ YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria



Firmado Por:

**Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee4cf7fd77f44a841a8524a876d918e41fefcb0e1bc0c8e70359faf1dbe043d**

Documento generado en 19/04/2022 03:27:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: DIANA MARIELA ROMERO SANCHEZ

DEMANDADO: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.

RADICADO: 20-001-33-33-008-2020-00252-00

En el efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el once (11) de febrero de 2022 (Artículos 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 67 de la Ley 2080 de 2021).

En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para que se surta el recurso concedido.

Enlace para consulta virtual del Expediente electrónico: [C01Principal](#)

Notifíquese y cúmplase

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/jmr

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013 Hoy, 20 de abril de 2022 - Hora 8:00 A.M.
YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria

Firmado Por:

**Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07082a46e898ff9216038098ef62d4ced0db6ee50d7e4e6fcaba1a3f0b2fd00d**

Documento generado en 19/04/2022 03:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: MARITZA PUENTES COSSIO
DEMANDADO: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.
RADICADO: 20-001-33-33-008-2020-00256-00

En el efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 11 de febrero de 2022 proferida por este Despacho (Artículos 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 67 de la Ley 2080 de 2021).

En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para que se surta el recurso concedido.

Enlace para consulta virtual del Expediente electrónico: [C01Principal](#)

Notifíquese y cúmplase

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/jmr

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013 Hoy, 20 de abril de 2022 - Hora 8:00 A.M. _____ YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaría

Firmado Por:

**Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b9290e15a6c685ad8d6c741584e1a08ecd9374eb5dce958c6e6e8f890e3435**

Documento generado en 19/04/2022 03:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: MARIA TERESA PACHECO LOPEZ

DEMANDADO: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.

RADICADO: 20-001-33-33-008-2020-00257-00

En el efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el once (11) de febrero de 2022 (Artículos 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 67 de la Ley 2080 de 2021).

En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para que se surta el recurso concedido.

Enlace para consulta virtual del Expediente electrónico: [C01Principal](#)

Notifíquese y cúmplase

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/jmr

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013 Hoy, 20 de abril de 2022 - Hora 8:00 A.M.
YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria

Firmado Por:

**Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8edcea6f279fee0a5e4974d0f2719870126e8021340aae0c92c79240bcc019bc**

Documento generado en 19/04/2022 03:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: LESBIA MARIA MONTERO DITTA
DEMANDADO: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICADO: 20-001-33-33-008-2020-00258-00

En el efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el once (11) de febrero de 2022 (Artículos 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 67 de la Ley 2080 de 2021).

En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para que se surta el recurso concedido.

Enlace para consulta virtual del Expediente electrónico: [C01Principal](#)

Notifíquese y cúmplase

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/jmr

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013 Hoy, 20 de abril de 2022 - Hora 8:00 A.M.
YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria



Firmado Por:

**Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d5d198708f19fe3c07fb2df977e6cfa93acb2963a67c91c588ca830a520b2f**

Documento generado en 19/04/2022 03:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: CARMEN CORINA PINTO MANOSALVA
DEMANDADO: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICADO: 20-001-33-33-008-2020-00275-00

En el efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el once (11) de febrero de 2022 (Artículos 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 67 de la Ley 2080 de 2021).

En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para que se surta el recurso concedido.

Enlace para consulta virtual del Expediente electrónico: [C01Principal](#)

Notifíquese y cúmplase

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/jmr

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013 Hoy, 20 de abril de 2022 - Hora 8:00 A.M. _____ YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria



Firmado Por:

**Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3275a4ebabeb24413c22a428c167d661c137bfcd22dcb513c49a3b4ac1805fc**

Documento generado en 19/04/2022 03:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: HECTOR JOSE BELEÑO TORRES

DEMANDADO: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

RADICADO: 20-001-33-33-008-2020-00276-00

En el efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el dieciocho (18) de febrero de 2022 (Artículos 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 67 de la Ley 2080 de 2021).

En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para que se surta el recurso concedido.

Enlace para consulta virtual del Expediente electrónico: [C01Principal](#)

Notifíquese y cúmplase

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/jmr

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013 Hoy, 20 de abril de 2022 - Hora 8:00 A.M.
YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria



Firmado Por:

**Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6edbd56518d2b881b82f9eb815c0fe71e8657bfc52f3391732294d13dc08a918**

Documento generado en 19/04/2022 03:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA CASTAÑO MENDOZA
DEMANDADO: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICADO: 20-001-33-33-008-2020-00277-00

En el efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el dieciocho (18) de febrero de 2022 (Artículos 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 67 de la Ley 2080 de 2021).

En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para que se surta el recurso concedido.

Enlace para consulta virtual del Expediente electrónico: [C01Principal](#)

Notifíquese y cúmplase

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/jmr

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013 Hoy, 20 de abril de 2022 - Hora 8:00 A.M.
YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria



Firmado Por:

**Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6ac6d95d1f1f1ceded85d904f97b7aac2e503ea0a1173cf17a79e8dda0cd03**

Documento generado en 19/04/2022 03:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: NATIVIDAD DEL ROSARIO DOMINGUEZ.
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.
RADICADO: 20-001-33-33-008-2020-00282-00

En el efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el dieciocho (18) de febrero de 2022 (Artículos 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 67 de la Ley 2080 de 2021).

En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para que se surta el recurso concedido.

Enlace para consulta virtual del Expediente: [C01Principal](#)

Notifíquese y cúmplase

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/jmr

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013 Hoy, 20 de abril de 2022 - Hora 8:00 A.M. _____ YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria



Firmado Por:

**Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f86a58d13214bc6c35479c5be603f54e443a7067d531659facf8cc60263c45**

Documento generado en 19/04/2022 03:27:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: RAFAELA RIOS BADILLO.
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICADO: 20-001-33-33-008-2020-00283-00

En el efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el dieciocho (18) de febrero de 2022 (Artículos 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 67 de la Ley 2080 de 2021).

En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para que se surta el recurso concedido.

Enlace para consulta virtual del Expediente: [C01Principal](#)

Notifíquese y cúmplase

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/jmr

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013 Hoy, 20 de abril de 2022 - Hora 8:00 A.M.
YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria



Firmado Por:

**Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00400a3aaba6ae3ba04afc7661a2efca3c895f585790121477cfbdad66c0b465**

Documento generado en 19/04/2022 03:27:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: ABEL MACHADO RIOS.

DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.

RADICADO: 20-001-33-33-008-2021-00021-00

En el efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el dieciocho (18) de febrero de 2022 (Artículos 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 67 de la Ley 2080 de 2021).

En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para que se surta el recurso concedido.

Enlace para consulta virtual del Expediente: [C01Principal](#)

Notifíquese y cúmplase

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/jmr

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 013 Hoy, 20 de abril de 2022 - Hora 8:00 A.M. _____ YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA Secretaria

Firmado Por:

**Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f8dca271e1cf394e1cd9ee53e750b7635a2fcbaf325f6a93269d103f4a07e4**

Documento generado en 19/04/2022 03:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>